



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2022002667
25-08-2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en atención al Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor-Colombia Mayor, Anexo Técnico N° 2,3,4, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.
3. Que con base en la Ley 100, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (Decreto que ha sufrido distintas modificaciones y derogatorias, verbi gracia, su derogación por el Decreto 569 de 2004 que, a su vez, fue modificado por el Decreto 4112 de 2004, y que también, este último fue derogado por el Decreto 3771 de 2007), el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 y 1719 de 2019) y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - PPSAM, hoy Colombia Mayor, el cual tiene su respectivo Manual Operativo con sus anexos técnicos.
4. Que es responsabilidad y competencia del ente municipal efectuar acciones de verificación, seguimiento y control permanente a cada uno de los beneficiarios de municipio, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos para permanecer en el programa, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016, el Manual Operativo Resolución 1370 de 2013 y sus respectivos anexos técnicos.
5. Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Trabajo, en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causales de pérdida



del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor -, en el numeral 8, el **“Traslado a otro municipio o distrito”**.

6. Que la señora ROSA ETELVINA SALDARRIAGA DE MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.820.813, se postuló al Programa Colombia Mayor el 23 de mayo de 2018 e ingresó al programa como beneficiario desde el 01 de diciembre de 2019.
7. Que el 16 de diciembre de 2019 la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño, quien funge como enlace municipal del Programa Colombia Mayor, le dio a conocer las causales que dan perdida al beneficio, tal como se puede verificar con su firma en el formato de compromiso y aceptación al programa Colombia Mayor, donde está incluido el traslado de municipio de residencia.
8. Que el 27 de julio de 2022 la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño, en las actividades de seguimiento y control, identificó mediante consulta del aplicativo del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social que la señora Etelvina dejó de cobrar los subsidios correspondientes a los meses de abril, mayo, junio.
9. Que el 27 de julio de 2022 Ana Victoria Cardona Londoño enlace municipal del Programa Colombia Mayor, se comunicó al teléfono que aparece en la base de datos de beneficiarios correspondiente a la señora Etelvina 2983895, llamada atendida por el señor Jorge Saldarriaga, quien se identificó como hermano de la señora Etelvina, y, quien informó que su hermana (Etelvina) se había ido un tiempo indefinido a vivir al municipio de Puerto Nare.
10. Que en la misma fecha, es decir el 27 de julio de 2022, la Auxiliar Administrativa Ana Victoria Cardona Londoño realizó consulta de la página del Departamento Nacional de Planeación DNP, identificando que la señora Rosa Etelvina Saldarriaga de Mesa se encuentra en la base de datos del Sisben IV en el municipio de Puerto Nare – Antioquia, con fecha de última actualización del 14 de agosto de 2021.
11. Que durante reunión del Comité de Apoyo a los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, realizado el 1 de agosto de 2022, de manera unánime, se tomó la decisión de retirar del Programa a la señora Rosa Etelvina Saldarriaga de Mesa, identificada con cédula No. 820.813, por la causal contenida en el numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016 “Traslado u otro municipio o distrito”.
12. Que se considera como acervo probatorio de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:



- Certificado de postulación al programa Colombia Mayor
- Información Hoja de Vida de Beneficiarios
- Base de datos de beneficiarios
- Copias de la consulta en DNP
- El Acta No. 5 de 2021 del Comité de Apoyo a Beneficiarios
- Registro de Asistencia Externo F-DE-02

Que, en el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este acto administrativo, se retira de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, al beneficiario:

CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	DETALLE
42.820.813	Saldarriaga	De Mesa	Rosa	Etelvina	Decreto 1833 de 2016. Numeral 8 del artículo 2.2.14.1.39 Traslado de Municipio

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de Prosperidad Social para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo ante el alcalde municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y
FAMILIA

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE



Cardona
Proyectó: ANA VICTORIA CARDONA LONDOÑO

Martinez
Revisó: JOSE ELIECER MARTINEZ CANO

Jimenez
Revisó: LAURA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

Mosquera
Revisó: CAMILO ANDRES GOMEZ MOSQUERA

Arroyave
Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN